

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso y su respectivo asunto.  
Provea.

Cali, 24 de junio de 2021

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO

AUTO DE TERMINACIÓN # 58  
RADICACIÓN 2019-00725  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, observa el despacho que dentro del proceso su última actuación data del 05 de marzo de 2020, es decir, ha transcurrido más de UN AÑO de inactividad, y de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o librar mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada, previo el pago de las expensas y arancel correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 088 de nov notifico

auto anterior

Cali, 25 JUN 2021

La Secretaria